



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2516



BUENOS AIRES, 3 DIC. 1998

VISTO el expediente N° 238/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMATICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 011/98, y

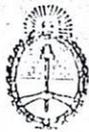
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios, respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que, oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la

ff
af
W
COX
San. C/



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2516

Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

fs
W
W
C1

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMATICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones



Ministerio de Cultura y Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

fx
af

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
fx
just. ser.

RESOLUCION N° 2516

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2516



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN MATEMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

- ◇ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Matemática en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en la Educación Polimodal y en la Educación Superior.
- PS ◇ Asesorar en la metodología de la enseñanza de la Matemática en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en la Educación Polimodal y en la Educación Superior.
- 24 ◇ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos, en su área específica

W
PS



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN Nº 2516



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

TÍTULO: PROFESOR EN MATEMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

* 1.1	Álgebra y Lógica	C	128	-
1.2	Introducción a la Computación	C	128	-
1.3	Psicología	C	90	-

2do. Cuatrimestre

1.4	Programación I	C	128	1.2
1.5	Algebra Lineal	C	128	1.1
1.6	Problemática Pedagógica	C	90	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

2.1	Geometría I	C	128	1.5
2.2	Análisis I	C	128	1.1
2.3	Didáctica	C	90	1.3-1.6
2.4	Elementos de Investigación Social	C	90	-

PA
-
-
W
M
M

2516



Ministerio de Cultura y Educación

"1998 - Año de los Municipios"



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

2.5	Geometría II	C	128	2.1
2.6	Análisis II	C	128	2.2
2.7	Práctica Educativa I	C	60	2.3
2.8	Taller I	C	48	*

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

3.1	Probabilidad	C	128	2.6
3.2	Práctica Educativa II	C	128	2.3
3.3	Taller II	C	48	*

2do. Cuatrimestre

3.4	Estadística	C	128	3.1-2.6
3.5	Cálculo Numérico	C	128	2.6
3.6	Curriculum	C	60	2.4-2.7

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

4.1	Historia y Filosofía de Matemática	C	128	-
4.2	Topología	C	128	2.6
4.3	Práctica Educativa III	1º y 2º C	192	-

2do. Cuatrimestre

4.4	Fundamentos de Matemática	C	128	2.5
4.5	Física	C	128	2.6
4.6	Política y Legislación Escolar	C	60	3.6

* Correlativas a establecer según contenidos

CARGA HORARIA TOTAL: 2.876 horas

RESOLUCIÓN N° 2516